

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS<sup>1</sup>

### CON CAUSA SOCIAL

CON CAUSA SOCIAL es una Agrupación Política Nacional incluyente de ciudadanas y ciudadanos mexicanos preocupados por la problemática social y política que queremos participar para proponer posibles soluciones, buscando el bienestar de las mayorías.

Queremos que nuestra agrupación sea un instrumento de lucha que lleve a cabo la defensa por los derechos humanos, la capacitación y la formación política de los sectores de la población más vulnerables y sin voz de nuestra sociedad.

Por otra parte, queremos sea un vínculo de participación democrática donde se promuevan los valores universales de justicia, igualdad y soberanía popular, libre de influencia de poderes fácticos que pervierten el noble oficio de la política para servir y apoyar al prójimo en sus aspiraciones más nobles e históricas, esos son los motivos que nos empujan a buscar la transformación y el buen vivir.

CON CAUSA SOCIAL tiene el firme compromiso y la obligación de observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Conducirá sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias; y de cualquiera de las personas morales o físicas que la legislación electoral prohíbe financiar a los institutos políticos. Acatamos la obligación de promover la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, así como la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México.

Para contribuir desde este espacio político con características nuevas, CON CAUSA SOCIAL tiene que ver con el protagonismo de la gente, que sería

---

<sup>1</sup> Modificaciones aprobadas durante la Primera Asamblea General Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil veintitrés.

incompatible con la vieja forma de hacer política, por lo que, dentro de nuestros principios ideológicos de carácter político, económico y social, nos consideramos:

**1. CON CAUSA SOCIAL ES REVOLUCIONARIA**

Herederos y herederas del movimiento Revolucionario fue una etapa de lucha, en que con la movilización del pueblo se superaron regímenes autoritarios, “porque se trató de una gran movilización de miles de mexicanas y mexicanos de todos los grupos y clases sociales”, que exigió soluciones a todos los problemas y que culminó con la constitución de 1917.

**2. CON CAUSA SOCIAL SU PRINCIPIO ES DEMÓCRATA Y PARTICIPATIVA**

Apoyamos la participación ciudadana, la cual es el involucramiento de las mexicanas y los mexicanos en el espacio público estatal y no estatal desde su identidad de ciudadanía, es decir, de integrantes de una comunidad política. Esta participación está vinculada a los modelos de democracia participativa.

**3. CON CAUSA SOCIAL TIENE COMO PRINCIPIO LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

Dicho principio se encuentra estrechamente relacionado con la igualdad y la no discriminación. No obstante, para lograr la igualdad real se debe atender a las circunstancias o necesidades específicas de las personas Y APOYAREMOS LA IGUALDAD DE LOS HOMBRES Y MUJERES.

Nos manifestamos y apoyamos el artículo 1o. de la Constitución Federal que dispone que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*.

**4. CON CAUSA SOCIAL CONSIDERA SU TAREA LOS DERECHOS HUMANOS Y SU DEFENSA**

Tendrá la tarea de capacitación y difusión **en materia** de derechos humanos. El primer paso para saber que se vulnera un derecho es conocerlo.

#### **5. CON CAUSA SOCIAL LA PLURICULTURALIDAD**

De nuestro país, apoyamos el Artículo 2o de la Constitución Federal que establece que *“La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”*. EN CON CAUSA SOCIAL PARTICIPARÁN COMPAÑERAS DE LAS COMUNIDAD MEZQUITIC DE JALISCO EN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN SIN SEÑAL DE TELÉFONO una comunidad de las más pobres de Jalisco.

#### **6. CON CAUSA SOCIAL ES LIBRE**

De grupos de presión o políticos, empresarios, organizaciones internacionales, gobiernos extranjeros o asociaciones religiosas.

#### **7. CON CAUSA SOCIAL SERÁ PACIFISTA**

Se opone a la guerra y a otras formas de violencia a través de un movimiento político, trabajar por la construcción de modos de vida pacíficos basados en la armonía y en la resolución de cualquier conflicto o desacuerdo a partir del consenso y la no violencia.

**8. CON CAUSA SOCIAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**

Nuestra agrupación establecerá la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo que en nuestros Estatutos se establecerá para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género:

- A. La obligación de la Agrupación Política Nacional para actuar con perspectiva de género e interseccionalidad.
- B. Se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales. Instamos una participación en igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, lo que permitirá se establezcan los liderazgos políticos de las mujeres al interior de nuestra Agrupación Política Nacional.
- C. Todos los mensajes institucionales de la Agrupación Política Nacional serán libres de discriminación por razón de género. Asimismo, no se alentará, fomentará ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género.
- D. De manera enunciativa y no limitativa, se establecerán los siguientes mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables:
  - I. Como mecanismos de sanción se aplicará la amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos de afiliación; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación.
  - II. Las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública

de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.

- III. La determinación de medidas de protección en favor de las víctimas, tales como la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.
- IV. El dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.